

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 No. 177-08

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los quince días del mes de septiembre del 2008, a las 16H20, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edison Romo Maroto. Asiste además el profesor Kléver Ron en su calidad de Director Administrativo.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 8 de septiembre del 2008.
2. Conocimiento de los Informes de las Comisiones Permanentes
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 8 de septiembre del 2008, la misma que es aprobada por unanimidad, con la siguiente observación:

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ solicita que en la resolución relacionada con la expropiación del área de terreno propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se incremente que se buscará una alternativa de reubicación y construcción de sus instalaciones y que se establezca los recursos necesarios para este fin. A parte de esto solicita que se considere realizar urgente el proyecto de Malecón para que se pueda respaldar más esta decisión.

El Concejo acepta esta enmienda.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

POR SECRETARIA se da lectura al informe 30 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la sesión del 11 de septiembre del 2008, en la cual se tratado los siguientes puntos:

1. Sobre la Resolución de Concejo 1467 del 18 de agosto del 2008, referente al memorando 317 del 15 de agosto del año en curso, suscrito por el licenciado

Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien adjunto remite para aprobación del Concejo, las Bases para la Elección y Coronación de la Reina de Tena y la Ñusta Wayusa Warmi.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO explica que dentro de lo principal se cambió la edad de las participantes que tiene que ser mínimo de 18 años, es decir debe ser mayor de edad. En cuanto a los premios se estableció que se entregará una motoneta o un tour.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que debe considerarse que estos premios tienen que ser legales, se debe buscar la manera para que no haya problemas.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que primero debe elaborarse una Ordenanza para Elección de la Reina y el Reglamento, para que quede instituido, eso se le pidió que haga de manera urgente al señor Director de Cultura.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO indica que también se analizó en cuanto a la preparación de las señoritas candidatas tanto para Reina de Tena como de Huayusa Warmi, para que se les lleve a lugares turísticos dentro del Cantón a fin de que puedan promover estos sitios. Las señoritas pueden ir a comunidades turísticas, para que puedan tomarse fotografías; lo mismo en la ciudad.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expresa que el señor Director de Cultura les hacía notar que siempre las candidatas colonas tienen su propio modo de tratar, mientras que las nativas estaban un poco recelosas o cohibidas de las actitudes de las mestizas, entonces hubo en algún momento reclamos, por eso lo más lógico era que las mestizas estén en un sitio y las nativas en otro. Se decía que para promover el turismo comunitario se vea unas cabañas en donde puedan estar las unas candidatas y en otras cabañas en otro sitio.

EL SEÑOR CONCEJALA NESTOR ARIAS anota que esta propuesta de separar los grupos personalmente no le ve tan aconsejable.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que su criterio es que resulta mejor que todas estén integradas, se conozcan, con ello son más sociables.

Con estos criterios el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe 30 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la sesión del 11 de septiembre del 2008 en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1467 del 18 de agosto del mismo año, referente al memorando suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien adjunto remite para aprobación del Concejo, las Bases para la Elección y Coronación de la Reina de Tena y la Ñusta Wayusa Warmi,

RESUELVE: Aprobar las Bases para la Elección y Coronación de la Reina de Tena y la Ñusta Wayusa Warmi, con el siguiente contenido:

REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE TENA

Las candidatas deben reunir los siguientes requisitos:

- ❖ Ser nacida en Tena o haber residido por lo menos los últimos 3 años.
- ❖ Tener un mínimo de 18 y un máximo de 23 años de edad.
- ❖ Estado civil soltera.
- ❖ Cursar estudios de bachillerato a superior.
- ❖ No tener ningún vínculo familiar con el Alcalde, Concejales o Concejalas, hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ❖ No haber participado como candidata a Reina de Tena.

De la inscripción de las candidatas:

Deberán presentar los siguientes requisitos:

- ❖ Solicitud de inscripción por parte de la institución auspiciante, dirigida al Sr. Alcalde de Tena, Presidente del Comité Permanente de Fiestas.
- ❖ En caso de no ser nacida en la ciudad de Tena, presentar un Certificado de residencia otorgado por la institución donde trabaja y/o estudia.
- ❖ Copia a colores de los documentos personales de la candidata
- ❖ Certificado de estudios o de trabajo
- ❖ 6 fotos tamaño carné
- ❖ Llenar los datos de la hoja de inscripción.

Las inscripciones se receptorán en horas hábiles de oficina, hasta las 17h00 del día viernes 10 de octubre del 2008. La documentación respectiva debe presentarse en la Dirección de Educación y Cultura, ubicada en el barrio Bellavista Baja, Av. Francisco de Orellana. Teléfono: 2887-689.

De las entidades auspiciadoras:

Podrán auspiciar el evento instituciones y organizaciones comprendidas dentro de los siguientes sectores de la comunidad:

- | | | |
|---------------------|----------------|---------------------|
| 1. Barrial | 2. Turístico | 3. Bancario |
| 4. De la Producción | 5. Profesional | 6. Público |
| 7. Estudiantil | 8. Deportivo | 9. Militar-Policial |

De la preparación de las candidatas:

La comisión responsable capacitará a las candidatas en las siguientes áreas:

- ❖ Preparación física: modelaje, pasarela, radio-televisión.
- ❖ Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.
- ❖ Relaciones Públicas: visitas a las autoridades e instituciones de carácter social.
- ❖ Preparación cultural: charlas sobre los valores humanos y la realidad social.
- ❖ Oratoria: porte externo, fluidez de ideas y diálogo.

De las candidatas:

Las candidatas oficiales que participen en este evento de elección deben cumplir estrictamente las siguientes disposiciones:

- ❖ Permanecer en la residencia que designe la Comisión organizadora.
- ❖ Horarios establecidos en calendario de actividades
- ❖ Trabajar intensamente en su preparación física e intelectual.
- ❖ Contribuir positivamente para mantener un ambiente de camaradería entre compañeras.
- ❖ Atender las disposiciones del Comité Organizador.

En caso de incumplimiento de las mencionadas obligaciones, las candidatas podrán ser descalificadas.

Del Jurado Calificador:

- ❖ El Jurado Calificador será designado reservadamente por la Comisión Organizadora y estará conformado por tres personas.
- ❖ Los miembros del Jurado, no podrán tener ningún vínculo familiar con el Alcalde, Concejales, Concejalas, y Candidatas hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ❖ No deben residir en el cantón Tena.
- ❖ La nómina del Jurado Calificador se dará a conocer públicamente la noche de la elección.

De las Dignidades a Elegir:

El Jurado Calificador elegirá:

- ❖ **REINA DE TENA:** Será quien presida las fiestas de la ciudad y durante su año de reinado, colaborará en proyectos sociales y culturales que la Institución coordine a través del Patronato Municipal, Programas Sociales, Turismo y Dirección de Cultura. Además representará al Cantón como Candidata a Reina de la Provincia de Napo, y de ganar este título ostentará las dos dignidades.

La Reina no podrá contraer matrimonio y de no cumplir con los compromisos de trabajo adquiridos perderá su título y será reemplazada por la Virreina de la ciudad.

- ❖ **VIRREINA DE TENA:** Contribuirá con todas las actividades de la Reina de Tena y la reemplazará, en caso de ausencia temporal o definitiva
- ❖ **SEÑORITA TURISMO:** Será un ente de apoyo a las actividades que la Dirección de Turismo de la Municipalidad tenga previsto realizar y ayudará en la labor social que la Reina desee ejecutar.

DE LA SEÑORITA AMISTAD

- ❖ **SEÑORITA AMISTAD:** Será elegida por sus compañeras candidatas durante su convivencia previa y se sumará al equipo de trabajo de la Reina de Tena.

DE LAS PRESENTACIONES:

La candidata tendrá que cumplir con las siguientes presentaciones:

Primera salida (no calificada) participará en una coreografía.

Segunda salida (calificada), será en traje de baño.

Tercera salida (calificada) será en traje de Gala, donde la candidata demostrará su donaire natural en pasarela y mantendrá un diálogo con el Maestro de Ceremonias.

DE LOS PREMIOS:

Una motoneta y un viaje a Galápagos.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A WAYUSA WARMI

Para ser Candidata a Wayusa Warmi, las aspirantes deben cumplir con las siguientes condiciones:

- ❖ Ser nacida en el cantón Tena, y ser hija de padre y madre de la etnia Kichwa.
- ❖ Tener un mínimo de 18 y un máximo de 23 años de edad.
- ❖ Estado civil soltera
- ❖ Tener pelo largo más de la media espalda.
- ❖ Hablar con fluidez la lengua materna (kichwa – con su propia variación idiomática de la Amazonía).
- ❖ Estar cursando estudios de bachillerato y/o nivel superior.
- ❖ No tener ningún vínculo familiar con el Alcalde, Concejales, Concejalas, hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ❖ No haber participado como candidata a Wayusa Warmi.

De la inscripción de las candidatas:

Deberán presentar los siguientes requisitos:

- ❖ Solicitud de inscripción por parte de la institución auspiciante, dirigida al Señor Alcalde, Presidente del Comité de Fiestas.
- ❖ Copia a colores de los documentos personales de la candidata
- ❖ Certificado de estudios
- ❖ 6 fotos tamaño carné
- ❖ Llenar los datos de la hoja de inscripción.

Las inscripciones se receptorán en horas hábiles de oficina, hasta las 17h00 del día viernes 10 de octubre del 2008; la documentación respectiva debe presentarse en la Dirección de Educación y Cultura, ubicada en el barrio Bellavista Baja, Av. Francisco de Orellana. Teléfono: 2887-689.

De las entidades auspiciadoras:

Podrán auspiciar los siguientes sectores de la comunidad:

- ❖ Juntas Parroquiales
- ❖ Organizaciones y Federaciones Comunitarias Kichwas del Cantón Tena, legalmente registradas mediante Acuerdo Ministerial;

De la preparación de las candidatas:

La comisión responsable capacitará a las candidatas en las siguientes áreas:

- ❖ Preparación física: modelaje, pasarela, radio-televisión.
- ❖ Preparación social: actividades de integración, charlas sobre relaciones humanas y realidad social.
- ❖ Relaciones Públicas: visitas a las autoridades e instituciones de servicio social.
- ❖ Oratoria: porte externo, fluidez de ideas, y diálogo en kichwa y castellano.

De las candidatas:

Las candidatas oficiales que participen en este evento de elección deben cumplir estrictamente las siguientes disposiciones:

- ❖ Permanecer en la residencia que designe la Comisión organizadora, (En una empresa Turística Comunitaria).
- ❖ Horarios establecidos en calendario de actividades
- ❖ Trabajar intensamente en su preparación física e intelectual.
- ❖ Contribuir positivamente para mantener un ambiente de camaradería entre compañeras.

- ❖ Cumplir las disposiciones del Comité Organizador.

En caso de incumplimiento, las candidatas podrán ser descalificadas.

Del Jurado Calificador:

- ❖ El Jurado Calificador será designado reservadamente por la Comisión Organizadora y estará conformado por 3 personas.
- ❖ El Jurado Calificador no podrá ningún vínculo familiar con el Alcalde, Concejales, Concejalas, y Candidatas hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ❖ Deben pertenecer a la cultura kichwa y/o personas que hablen con fluidez el idioma del grupo étnico.
- ❖ La nómina del Jurado Calificador se dará a conocer públicamente la noche de la elección.

De las Dignidades a Elegir:

El Jurado Calificador elegirá:

- ❖ **WAYUSA WARMI:** quien presidirá las fiestas de la ciudad y durante su año de reinado, colaborará en proyectos sociales, culturales que la Institución coordine a través del Patronato Municipal, Programas Sociales, Turismo y Dirección de Cultura.

La Wayusa Warmi, no podrá contraer matrimonio durante su reinado y deberá cumplir con los compromisos de trabajo adquiridos, caso contrario perderá su título y premios recibidos y será reemplazada por la LLakik Warmi.

Participará en la Elección y Coronación de la ÑUSTA NAPO MARKA.

- ❖ **LLAKIK WARMI:** Reemplazará a la Ñusta Wayusa Warmi en ausencia de la misma y hasta mientras colaborara en obras sociales y solidarias.
- ❖ **RIKSICHIK WARMI:** será un ente de apoyo a las actividades que la Dirección de Turismo tenga previsto realizar y ayudará en la labor social que la Wayusa Warmi desee ejecutar.

DE LAS PRESENTACIONES:

La candidata tendrá que cumplir con las siguientes presentaciones:

Primera salida no calificada: las aspirantes desarrollarán una coreografía.

Segunda salida calificada: será en traje de pacha, donde la candidata demostrará una actividad diaria de la mujer kichwa, en un tiempo máximo de 3 minutos.

Tercera salida calificada: será el traje típico, donde la candidata demostrará, en un tiempo máximo de 3 minutos, la riqueza artesanal y tradicional del lugar al que representa.

Cuarta salida calificada: será en traje de gala de la cultura kichwa (makikotona y pampalina), donde demostrará su donaire natural en pasarela y mantendrá un diálogo con el Maestro de Ceremonia, en idioma Kichwa.

DE LOS PREMIOS:

Una motoneta y un viaje a Galápagos.

DE LAS TRANSITORIAS:

- ◆ El traje típico estará íntimamente ligado a la cultura kichwa y podrá recoger segmentos de historias, costumbres, religión, mitos, leyendas, etc.
 - ◆ Se prohíbe la entrega de presentes a los miembros del Jurado Calificador.
 - ◆ Se prohíbe la utilización de pieles de animales y plumas de aves en peligro de extinción.
2. Sobre la Resolución de Concejo 1461 del 14 de agosto del 2008, la cual hace referencia al memorando 301 del 8 de julio del año en curso, suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien solicita la Reforma al Reglamento para Otorgar Becas a los Estudiantes de los Diferentes Planteles Educativos del Cantón.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe 30 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la sesión del 11 de septiembre del 2008 en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1461 del 14 de agosto del año en curso, referente al memorando suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien solicita la Reforma al Reglamento para Otorgar Becas a los Estudiantes de los Diferentes Planteles Educativos del Cantón; que, el artículo 150 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, señala que los Gobiernos Municipales, en materia de educación y cultura, deberán cooperar con el mejoramiento cultural y educativo, por lo que le compete coadyuvar a la educación y el progreso cultural de los vecinos del cantón, así como fomentar la educación pública de acuerdo con la leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector; que, es atribución del Gobierno Municipal de Tena, de

conformidad con lo determinado en el literal c) del antes señalado artículo, el asignar becas a los alumnos que se distingue por meritos, rendimientos académicos y conducta; que, de esta forma la Entidad Municipal cumple con los objetivos principales, de fomentar dentro del estudiantado de los diferentes planteles educativos del Cantón, el interés por destacarse, así como acrecentar el espíritu de solidaridad; que, de conformidad con el artículo 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador, los gobiernos seccionales ejercidos por los Consejos Provinciales, Concejos Municipales y Juntas Parroquiales, gozan de plena autonomía por lo que en uso de su facultad legislativa hace extensivo este beneficio a las escuelas y colegios del Cantón Tena; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE: Aprobar la Primera Reforma al Reglamento para Otorgar Becas a los Estudiantes de los Diferentes Planteles Educativos del Cantón, con el siguiente contenido:

Art.1. Definición. - Se entiende por beca el beneficio otorgado a un estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Art.2. Límite a la concesión de becas.- El Gobierno Municipal de Tena concederá becas de estudio, sujetándose a las disposiciones legales que fueren aplicables y a las regulaciones contenidas en el presente Reglamento. Las becas que se concederán, dependerán del presupuesto anual, asignando para este fin.

Art.3. Tipos de becas.- Las principales becas que concederá el Gobierno Municipal de Tena son las siguientes:

1. Becas por excelencia académica.
2. Becas por excelencia deportiva.
3. Becas por razones económicas
4. Becas por emergencia

Art.4. Becas excelencia académica.- Estas becas serán concedidas y entregadas a los alumnos que hubieren obtenido un promedio anual mínimo de 19 sobre 20. Los estudiantes que podrán participar para la obtención de este tipo de incentivos, serán aquellos que estén cursando el séptimo de básica y el tercero de bachillerato.

La municipalidad de Tena concederá máximo 2 becas por excelencia académica por plantel educativo. Las becas por excelencia académica únicamente podrán concederse a los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en este artículo.

2. Entregar el reporte de notas emitido por la respectiva Secretaria del plantel o por la Dirección Provincial de Educación Hispana o Bilingüe.
3. Presentar la certificación del plantel educativo de que no haya aplicado este beneficio en ninguna otra institución. (Requisito para todos los casos)

Art.5. Becas por excelencia deportiva. - Este incentivo será otorgado a aquellos estudiantes que se han destacado notablemente, a nivel provincial, nacional, o internacional, en cualquier actividad deportiva.

El Gobierno Municipal concederá dos becas anuales por concepto de excelencia deportiva. Estas becas se concederán exclusivamente a alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar cursando la Educación Básica, Bachillerato y/o escuelas especiales.
2. Entregar el certificado de la máxima autoridad del plantel de que se encuentra matriculado y asistencia normal a clases.
3. Presentar el certificado de la Federación Deportiva Provincial de Napo de haber alcanzado un título, nacional, regional o provincial e internacional.

Art.6. Beca por razones económicas. - Por razones económicas podrán solicitar una beca los padres de alumnos que haya cursado por lo menos dos años consecutivos en un mismo plantel educativo.

La concesión de becas estará siempre sujeta a las siguientes condiciones:

- a. Promedio de rendimiento del alumno/alumna de al menos 16 puntos, sin redondeo, en las materias básicas y de por lo menos 18 puntos en conducta.
- b. Los padres de alumnos deberán presentar certificación de sus ingresos de la institución donde prestan sus servicios o del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de que no son afiliados.
- c. El Gobierno Municipal de Tena, se reserva el derecho de verificar los datos económicos entregados, mediante personal autorizado y tomar las acciones pertinentes. La verificación de una alteración fraudulenta de datos conlleva automáticamente al retiro de la beca del alumno (a).

- d. El Gobierno Municipal de Tena concederá tan solo una beca por familia con la finalidad de dar oportunidad también a otros estudiantes.
- e. Las becas se concederán preferentemente a los estudiantes de familia con menores ingresos. Los padres deberán presentar las solicitudes respectivas dirigidas al Señor Alcalde, al finalizar el año lectivo en la oficina de Recepción del Gobierno Municipal de Tena. Solamente se recibirán solicitudes completas y presentadas puntualmente. Se entregará una copia del Reglamento de Becas.

Art.7. Becas de emergencia. - Constituyen causales para la concesión de becas de emergencia los siguientes casos:

1. Fallecimiento del representante económico, o del conyugue sostén de la familia del alumno;
2. Aquellos casos especiales de emergencia, podrán ser concedidas únicamente mediante Resolución del Concejo en pleno. La duración de estas becas serán establecidas por el Concejo.

El procedimiento que se seguirá para la gestión de esta beca, será el mismo que se sigue para las becas por razones económicas, con la adición que quien solicite esta beca, debe demostrar las razones por las cuales solicita la misma.

Para alcanzar este beneficio en cualquiera de los casos, se presentará una solicitud dirigida al Señor Alcalde, adjuntado los requisitos anotados.

La concesión de una beca no constituye derecho adquirido del beneficio, ni precedente para su renovación obligatoria.

Art.8.- Las becas consistirán en la entrega de USD. 50.00 (Cincuenta dólares) para los estudiantes de educación básica, escuelas especiales y USD. 100.00 (Cien dólares) para los estudiantes de bachillerato los mismos que serán entregados la segunda quincena del mes de Agosto, para la adquisición de útiles escolares.

Art.9. Duración.- Las becas concedidas tendrán duración de un Año Escolar, salvo en caso de emergencia.

Art.10. Disposiciones Generales.

- a. La máxima autoridad de los planteles educativos estarán en la obligación de reportar en caso de que el becario no asista a clases normalmente, haya disminuido su rendimiento, tenga mala conducta o exista transferencia del becario a otro plantel

educativo dentro o fuera de esta jurisdicción. Estos casos el alumno (a), perderá la beca automáticamente.

- b. Será la Comisión permanente de Educación y Cultura conjuntamente con el Señor Director de Educación y cultura del Gobierno Municipal, quien califique la idoneidad de los documentos para el otorgamiento de la becas.
- c. La Comisión en mención actuará en forma imparcial y de conformidad con el artículo 23, numeral 3 de la Constitución Política del Estado, que dice "La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole."
- d. El informe de la Constitución será entregado al Señor Alcalde y puesto en consideración y aprobación del Consejo en Pleno.
- e. Las becas serán entregadas equitativamente tanto en los planteles educativos de la cabecera cantonal como en las cabeceras parroquiales de la jurisdicción de Tena.

Art.11. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Art.12. El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su sanción.

TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Memorando 0140-DP-GMT del 15 de septiembre del 2008, suscrito por el ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Proyectos de la Municipalidad, quien adjunto remite el proyecto de Convenio a suscribirse con el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo (FECD).

EL SEÑOR ALCALDE explica que esta es una gestión que se hizo la semana pasada con esta organización que antes era el Fondo Ecuatoriano Canadiense, y ahora se llama Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo. A través de la Dirección de Proyectos se logró concertar una reunión en donde se les expuso todos los proyectos de los cuales dispone la Municipalidad. Lo que preguntaron inmediatamente es cuándo se firma el Convenio Marco, porque en base a este se irían suscribiendo los convenios específicos. El primero sería en que se comprometan a proveer de todo el asfalto para la maquina asfáltadora que se va adquirir. Estos recursos lo ubicarían en el próximo año. También se habló del tema de la conectividad para todo el Cantón; y se habló del tema productivo en el cual tienen especial interés de colaborar y trabajar, al igual que en saneamiento y descontaminación de los ríos. Posterior a esto también se habló

con los representantes de la Unión Europea para trabajar en forma conjunta por cuanto el Fideicomiso es una institución calificada por ese Organismo para conseguir recursos, es decir se está hablando de alrededor de tres o cuatro millones de dólares. Es decir presentar a la Unión Europea un proyecto a través del Fideicomiso Ecuatoriano, significa aceptación segura. Para todo esto es este convenio.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 0140-DP-GMT del 15 de septiembre del 2008, suscrito por el ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Proyectos de la Municipalidad, quien adjunto remite el proyecto de Convenio a suscribirse con el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo (FECD); que, El FECD es una institución sin fines de lucro, orientada a mejorar las condiciones de vida de los grupos más vulnerables del Ecuador, y que ha desarrollado metodologías y herramientas que posibilitan una formulación, negociación e implementación eficiente de proyectos; que, en su orientación estratégica, el FECD ha definido corredores transversales sobre los cuales orienta y prioriza su acción. El corredor Norte incluye, entre otras, a la provincia del Napo; que, al momento el FECD apoya, mediante el proyecto Fronteras Productivas, dos subproyectos orientados a fortalecer la cadena productiva del cacao en la provincia del Napo y en particular en el Cantón Tena; que, el Gobierno Municipal de Tena, define y establece políticas de desarrollo sustentables en el Cantón ejecutando planes, programas y proyectos de carácter social, económico, político, cultural y ambiental mediante la gestión de recursos nacionales e internacionales, con la administración participativa directa de sus comunidades y organismos afines; que, al Municipio le corresponde de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numerales 1, 2, 3, 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas de la ciudadanía, las derivadas de la convivencia del sector urbano y rural, siendo uno de sus fines esenciales el promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y humano dentro de su jurisdicción,

- RESUELVE:** 1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Tena y el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo (FECD), para Apoyo a los Procesos de Desarrollo del Cantón Tena.
2. Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

2. Memorando 0139-DP-GMT del 15 de septiembre del 2008, suscrito por el ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Proyectos de la Municipalidad, quien adjunto remite el Informe para la Declaratoria de Emergencia.

EL SEÑOR ALCALDE informa que este es uno de los documentos en los cuales se basará el decreto de emergencia, lo cual es únicamente para conocimiento del Concejo. Como conocen el día jueves llega el señor Gerente del Banco del Estado y estarán presentes alrededor de 12 Municipios con los cuales se van a firmar los contratos de crédito para la adquisición de equipo caminero. La maquinaria servirá para obras prioritarias y urgentes en el Cantón, especialmente en materia de vialidad y saneamiento ambiental.

3. Memorando 387 DP del 8 de septiembre del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite el Proyecto Rectificadorio de la manzana 2 de la urbanización Olga Borbúa.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY aclara que esta rectificación se dio por pedido de los evangelistas del Movimiento Mundial Misionero que desean construir la Unidad Educativa en ese sector y por seguridad había que reubicar la calle y los lotes que están afectados por la línea de alta tensión de Transelectric.

Con esta intervención el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 387 DP del 8 de septiembre del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite el Proyecto Rectificadorio de la Manzana 2 de la Lotización Olga Borbúa; que, este sector se encuentra afectado por el paso de la línea de transmisión de alta tensión de Transelectric lo cual impide autorizar importantes construcciones de beneficio social; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 1386 del 10 de junio del 2008, solicitó a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación que conjuntamente con la Dirección de Planificación procedan técnicamente a buscar una solución que permita la rectificación vial y de predios en esta Lotización, en base al pedido suscrito por el Movimiento Mundial Misionero,

RESUELVE: Aprobar el Proyecto Rectificadorio de la Manzana 2 de la Urbanización Olga Borbúa, con su respectivo cuadro de áreas y linderos de los lotes afectados por el paso de la línea de transmisión eléctrica de alta tensión que fuera instalada por Transelectric, cuyos detalles técnicos son:

LOTE 1 MANZANA 2:

Norte, Lote 6, manzana 1 en 30,00 m.

Sur, Lote 2, manzana 2 en 30,00 m.

Este, Proyecto de Calle en 20,00 m.

Oeste, Calle S/N en 20,00 m.

Área: 600,00 m2

LOTE 2 MANZANA 2

Norte, Lote 1, manzana 2 en 30,00 m.

Sur, Lote 3, manzana 2 en 30,00 m.

Este, Proyecto de Calle en 20,00 m.

Oeste, Calle S/N en 20,00 m.

Área: 600,00 m2

LOTE 3 MANZANA 2

Norte, Lote 2, manzana 2 en 30,00 m.

Sur, Proyecto de Calle en 30,06 m.

Este, Proyecto de Calle en 6,34 m.

Oeste, Calle S/N en 9,13 m.

Área: 231,92 m2

LOTE 3B MANZANA 2

Norte, Proyecto de Calle en 30,07 m.

Sur, Lote 4, manzana 2 en 30,00 m.

Este, Área Verde de la Lotización en 13,64 m.

Oeste, Calle S/N en 10,85 m.

Área 231,92 m2.

4. Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena y el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), para la Implementación de Unidades Básicas de Rehabilitación.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que él tiene la sugerencia de que se haga un convenio tripartito entre estas dos instituciones y además la Dirección Provincial de Salud de Napo.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS manifiestas que de esto ya se había conversado a fin de que sea un convenio tripartito.

EL SEÑOR ALCALDE aclara que primero debe suscribirse este convenio y luego el Municipio de su lado suscribirá un convenio con la Dirección Provincial de Salud de Napo.

Con esta aclaración el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Que, el señor Presidente Constitucional de la República, declaró como Política de Estado la prevención de discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidades, como también la aplicación y ejecución, en forma prioritaria y preferente el Programa "Ecuador sin barreras" mediante Decreto Ejecutivo Nº 338 del 23 de mayo de 2007; que, el Decreto Ejecutivo 1188, en su artículo 1 declara el Estado de Emergencia del Sistema de Prevención de Discapacidades, Atención y Provisión de Ayudas Técnicas e Insumos Médicos, Prestación de Servicios de Salud, Capacitación y Accesibilidad a través del

Mejoramiento e Implementación de Infraestructura Pública; que, el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), es una persona Jurídica de Derecho Público que se encarga de establecer las Políticas Nacionales relacionadas con las discapacidades, planifica acciones que permitan el fortalecimiento de programas nacionales y locales de prevención, atención e integración de personas con discapacidad, realiza investigaciones y coordina las acciones que en relación con las discapacidades ejecuten los demás organismos públicos y privados; que el CONADIS, con la finalidad de concretar sus acciones a nivel nacional cuenta con Comisiones Provinciales de Discapacidades como instancias encargadas de realizar un trabajo descentralizado, coordinado y efectivo; que, el Gobierno Municipal de Tena por Mandato Constitucional debe vigilar que se cumpla la igualdad de los ciudadanos ante la Ley y el goce de sus derechos, libertades y oportunidades, sin discrimen, entre otras razones por discapacidad y que conjuntamente con el Estado garantizará la prevención de las discapacidades, la atención integral y la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidades en el área de su influencia; que, el Consejo Nacional de Discapacidades y La Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional el 28 de Agosto del 2008, con la finalidad de brindar asistencia técnica para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos municipales en beneficio de las personas con discapacidad,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena y el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), para la Implementación de las Unidades Básicas de Rehabilitación.

Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

5. Oficio No. 050-AJ-GMT del 19 de agosto del 2008, suscrito por el Dr. Álvaro Vivanco, Procurador Sindico Municipal, quien emite el informe favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora Yolanda Cifuentes Martínez, ubicado en la Lotización Huertos Familiares.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio No. 050-AJ-GMT del 28 de agosto del 2008, suscrito por el Dr. Álvaro Vivanco, Procurador Sindico Municipal, quien emite el informe favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora Yolanda Cifuentes Martínez, ubicado en la Lotización Huertos

Familiares; que, mediante oficio 0184-GMT DP del 19 de julio del 2008, la Dirección de planificación emite informe técnico favorable para la probación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Parroquias; que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la reforma propuesta; que, con el título directo 04437 del 19 de agosto del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no excede los 10.000 m² de terreno útil. b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos a por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de la Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de los herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de contribución tenga una superficie no menor a 300.00m², caso contrario la hará en dinero; que, conforme lo señalado en la Ordenanza de Zonificación Urbana de la Ciudad de Tena, en el capítulo II de la Forma de Ocupación y Uso de Suelo , en caso de subdivisión de un terreno en la urbanización Huertos Familiares, el tipo de lote mínimo es de 2.000 m², pero por tratarse de una subdivisión por donación, el Concejo está facultado para autorizar o negar dicha subdivisión; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de régimen Municipal;

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 18, manzana s/n, ubicado en la Avenida Tena-Puerto Napo y Calle 2, Lotización Huertos Familiares, Ciudad de Tena, propiedad de la señora Yolanda Cifuentes Martínez, el mismo que tiene una superficie total de 7.062,01 m², subdividiéndose en los lotes: 18-1 con 2.036,27 m²; 18-2 con 2.027,70 m²; y 18-3 con 1.877,97 m².

6. Oficio No. 070-AJ-GMT del 28 de agosto del 2008, suscrito por el Dr. Álvaro Vivanco, Procurador Sindico Municipal, quien emite el informe favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora Josefina Callataxi Chongo, ubicado en el Barrio Aeropuerto No. 1.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expresa que tiene la inquietud de que por todos lados limita con pasajes peatonales, que no se sabe de que ancho será, cómo serán, es necesario se revise el plano. No es posible que en estos tiempos se haga estas cosas, se permita estos tugurios.

El Concejo por unanimidad una vez revisados los planos y

CONSIDERANDO: El oficio No. 070-AJ-GMT del 28 de agosto del 2008, suscrito por el Dr. Álvaro Vivanco, Procurador Sindico Municipal, quien emite el informe favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora Josefina Callataxi Chongo, ubicado en el Barrio Aeropuerto No. 1; que, mediante oficio 0194-GMT DP del 3 de septiembre del 2008, la Dirección de planificación emite informe técnico favorable para la probación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Parroquias; que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta; que como con el título directo 04831 del 2 de septiembre del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo que se de al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en los informes de regulación urbana 04715 y 001500 del 22 de julio del 2008; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no excede los 10.000 m² de terreno útil. b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos a por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de la Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de los herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de contribución tenga una superficie no menor a 300.00m², caso contrario la hará en dinero; que, le corresponde al Concejo

Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de régimen Municipal;

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 10, manzana s/n, ubicado en la Calle Simón Bolívar, Barrio Aeropuerto No. 1 de la Ciudad de Tena, propiedad de la señora Josefina Callataxi Chongo, el mismo que tiene una superficie total de 2.392,16 m², subdividiéndose en los lotes: 1 con 352,58 m²; 2 con 332,29 m²; 3 con 334,35 m²; 4 con 507,77 m²; 5 con 232,17 m² y 6 con 323,12 m².

8. Oficio sin número ingresado con guía externa G4348 del 12 de septiembre del 2008, suscrito por la señora Adriana Molina, Coordinadora del Evento Elección y Coronación de la Reina de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica, quien solicita la exoneración del impuesto a los espectáculos públicos por tratarse de un acto sin fines de lucro.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY mociona que se brinde la ayuda necesaria como se lo ha hecho en otras ocasiones, por tratarse de un evento netamente educativo y con artistas nacionales.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO menciona que debe haber una Ordenanza en donde se determina que estos espectáculos educativos quedan exonerados como apoyo a la educación y la cultura, a fin de no estar cada momento tratando estos temas.

Aceptado el pedido el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio sin número ingresado con guía externa G4348 del 12 de septiembre del 2008, suscrito por la señora Adriana Molina, Coordinadora del Evento Elección y Coronación de la Reina de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica (ESPEA), quien solicita la exoneración del impuesto a los espectáculos públicos por tratarse de un acto sin fines de lucro; que, el artículo 361 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que en este impuesto se reconocerá exoneraciones a los espectáculos artísticos en donde se presentan única y exclusivamente artistas ecuatorianos,

RESOLVIÓ: Aprobar la exoneración del impuesto único del diez por ciento sobre el valor de las entradas del espectáculo Elección y Coronación de la Reina de la ESPEA, como un apoyo al artista nacional, así como a la educación y la cultura.

9. Oficio 027 CMN del 5 de septiembre del 2008, suscrito por el doctor William Contento Echeverría, Presidente del Colegio de Médicos de Napo, quien solicita la firma de un convenio de apoyo interinstitucional.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS señala que en el presupuesto de este año consta la respectiva partida presupuestaria para la firma de este convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y el Colegio de Médicos de Napo, para la

construcción del cerramiento. El Colegio de Médicos a cambio de esta obra entregará al Municipio el espacio de toda la planta baja para que ocupe en sus programas sociales y de salud, por lo que mociona se apruebe la firma de este convenio, más ahora que se requiere para el Programa de Salud con la Fundación Charity Anywhere.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 027 CMN del 5 de septiembre del 2008, suscrito por el doctor William Contento Echeverría, Presidente del Colegio de Médicos de Napo, quien solicita la firma de un Convenio de Apoyo Interinstitucional; que, el Colegio de Médicos ha propuesta entregar a favor de la Municipalidad la Planta Baja de su Edificio, a fin de destinarla a dependencias de la Institución Edilicia; que, el Gobierno Municipal de Tena, tiene la necesidad de contar con un área integral para el funcionamiento del Patronato Municipal, así como para Actividades de Ayuda Social y Salud,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Municipal de Tena y el Colegio de Médicos de Napo, para la Construcción de Cerramiento de esa Organización y la Utilización de la Planta Baja a favor del Ayuntamiento.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 21H25 del día lunes 15 de septiembre del 2008, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL